

RESOLUCIÓN N°

0336**30 JUN 2022**

“Por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, Corpocesar otorgó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 901228586-2, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar

Que el señor GUILERMO JIMENEZ BARRAGAN, identificado con la C.C. No. 11.313.871, obrando en calidad de Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No. 901228586-2, solicitó a CORPOCESAR certificación ambiental de un nuevo equipo (Sonómetro) para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar. Lo anterior constituye solicitud de modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante resolución No 0487 de fecha 18 de junio de 2019.

Que con la petición de modificación, el usuario solicita corrección del modelo relacionado del equipo SONOMETRO MOTOS, ya (si) por error de transcripción lo relacionaron con modelo “PCE-322” y el nombre correcto del modelo es “PCE-322 A”

Que mediante Auto N° 003 de fecha 15 de febrero de 2022 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación inició el trámite administrativo ambiental. Dicho Auto fue publicado en el boletín oficial que esta entidad posee en la página web www.corpocesar.gov.co.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 003 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

Siendo las 10:30 del 28 de marzo de 2022 se da inicio a la diligencia de verificación de equipos de revisión de emisiones de contaminantes que se utilizarán en el establecimiento CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. la visita fue atendida por FABIO DE JESUS RICO NAJERA identificado con C.C. No 1.085.228.185 con cargo “Director Técnico (Suplente)”

Siguiendo los lineamientos ordenados en el Auto No.003 del 15 de febrero de 2022, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Localización del establecimiento

El CDA está ubicado en el municipio de Valledupar en la Calle 44 No 25B - 65, específicamente en las coordenadas: N: 10° 26' 45.6" -W: 73° 15' 14.4", punto correspondiente a la entrada de los vehículos.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e "Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar-Cesar

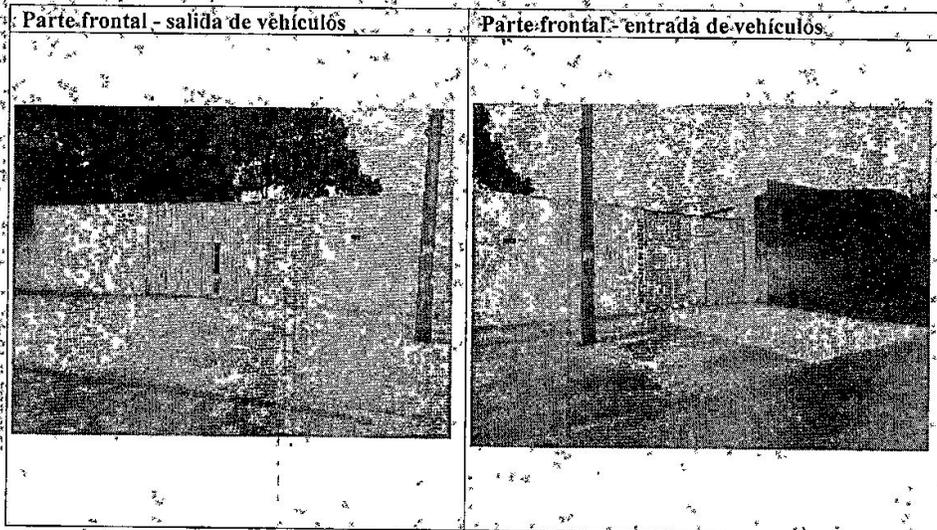
Teléfonos: +57-5-5748960 018000915306

Fax: +57-5-5737181

Continuación Resolución No. **0336** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No. 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No. 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

2

A continuación, se encuentran las imágenes del CDA.



2. Nuevo equipo a incluir en la certificación, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos. Registro fotográfico.

El CDA AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S., notificó a Corpocesar el 11 de noviembre de 2021 a las 01:28 p.m. con radicado interno No. 10452 un equipo para la Línea Mixta con Nombre: Sonómetro, Marca: PCE, Modelo: PCE-322A, Serial: 201119605. El cual, es el equipo que se va a incluir en la certificación. En ese sentido, se verifica la existencia del equipo Sonómetro, Marca: PCE, Modelo: PCE-322A, Serial: 201119605, el cual fue adquirido según las descripciones definidas en la Factura Proforma No 010920188 del 10 de septiembre de 2021 a la empresa TECMMAS S.A.S. con NIT: 900.627.734-4 que radica en el expediente CGJ-A-009-2019 tomo 2.

La evidencia fotográfica del dispositivo se presenta en las siguientes imágenes:



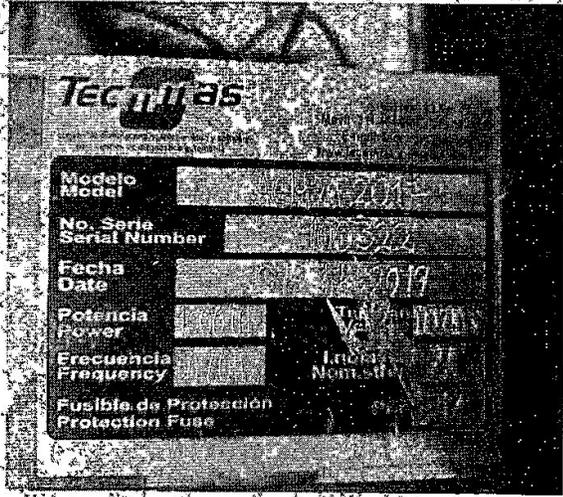
CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0336** del **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución No 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

En el expediente se encuentra el Certificado de Calibración No 5944 emitido por TECHNIK LTDA con fecha 01 de julio de 2021 en el que consta que dicho equipo se encuentra calibrado bajo los parámetros establecidos en la norma. La certificación está compuesta por nueve (9) folios.

3.- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).

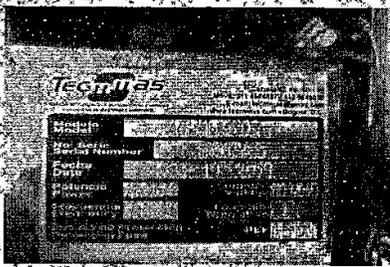
Se verificó la existencia de los equipos que fueron autorizados mediante la Resolución No.0487 de fecha 18 de junio de 2019. A continuación, se sintetiza lo encontrado in situ y verificado en los certificados de calibración emitidos por EUROMETRIC COLOMBIA y LAB&SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA, antes acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC:

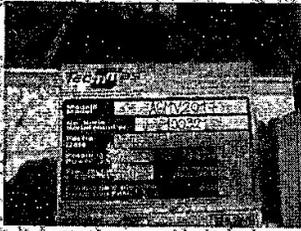
Equipo	Marca	Modelo	Serial	Registro Fotográfico
Análizador de gases 2T	TECMMAS	AGM2T 2017	100322	 <p>En el expediente se encuentra el Certificado de Calibración No 68982, compuesto por cinco (5) folios, el cual tiene como fecha de calibración el 27 de octubre de 2021 y fue emitido por EUROMETRIC COLOMBIA. Además, se adjunta un folio que corresponde a los datos del equipo antes y después del ajuste de calibración.</p>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. **0336** de **10 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No. 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

4

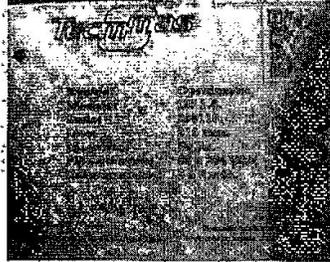
Equipo	Marca	Modelo	Serial	Registro Fotográfico
Analizador de gases 4T	TECMMAS	AGM4T 2017	100323	 <p>En el expediente se encuentra el Certificado de Calibración No 68983 compuesto por cinco (5) folios, el cual tiene como fecha de calibración el 27 de octubre de 2021 y fue emitido por EUROMETRIC COLOMBIA. Además, se adjunta un folio que corresponde a los datos del equipo antes y después del ajuste de calibración.</p>

Equipo	Marca	Modelo	Serial	Registro Fotográfico
Analizador de gases de vehículos	TECMMAS	AGMV2 017	100321	 <p>En el expediente se encuentra el Certificado de Calibración No 68971 compuesto por cinco (5) folios, el cual tiene como fecha de calibración el 27 de octubre de 2021 y fue emitido por EUROMETRIC COLOMBIA. Además, se adjunta un folio que corresponde a los datos del equipo antes y después del ajuste de calibración.</p>

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0336** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución No 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

5

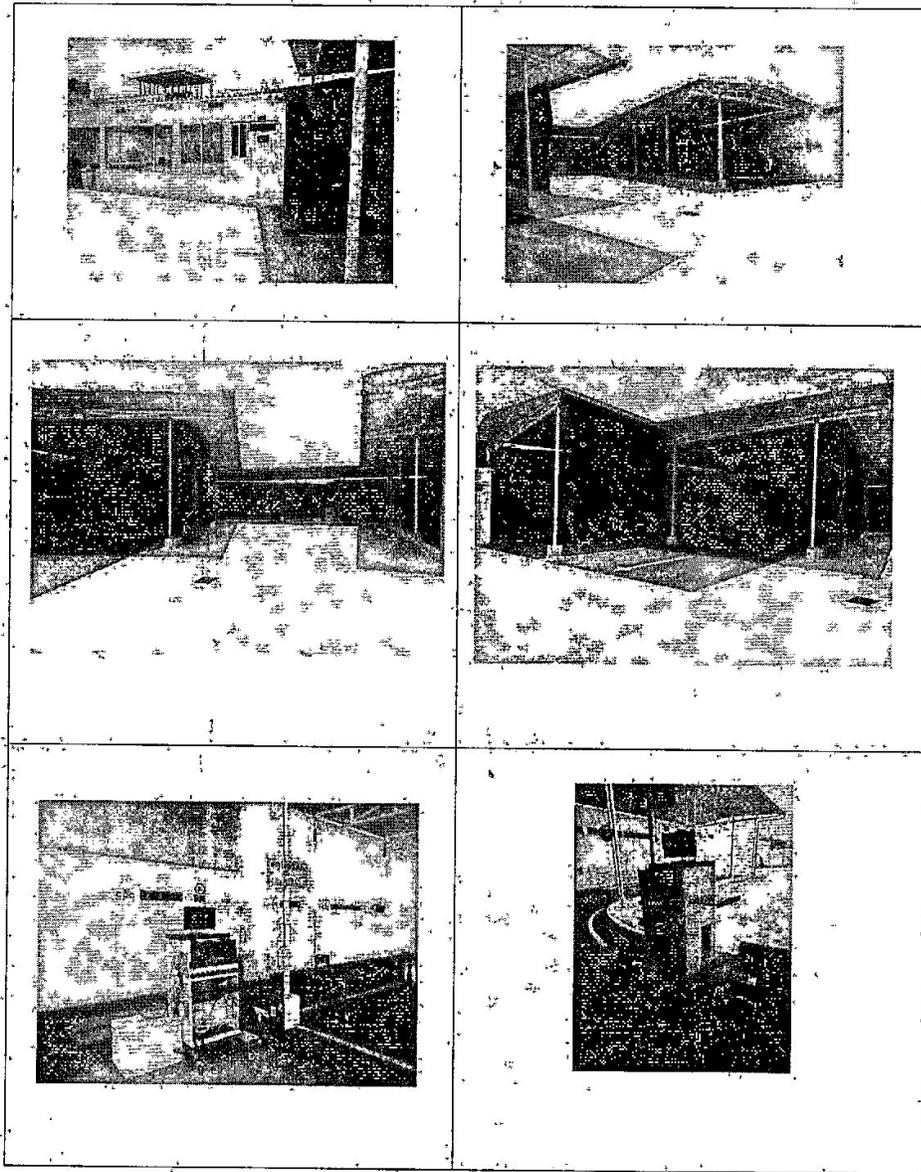
Equipo	Marca	Modelo	Serial	Registro Fotográfico
Opacímetro	TECMMAS	OP.1.0	200110	 <p>En el expediente se encuentra el Certificado de Calibración No:68966 compuesto por tres (3) folios, el cual tiene como fecha de calibración el 27 de octubre de 2021 y fue emitido por EUROMETRIC COLOMBIA.</p>

Equipo	Marca	Modelo	Serial	Registro Fotográfico
Sonómetro	PCE INSTRUMENTS	PCE-322A	181128639	 <p>En el expediente se encuentra el Certificado de Calibración No SN-181128639-12504 compuesto por tres (3) folios, el cual tiene como fecha de calibración el 24 de noviembre de 2021 y fue emitido por LAB&SERVICE.</p>

Continuación Resolución No **0336** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

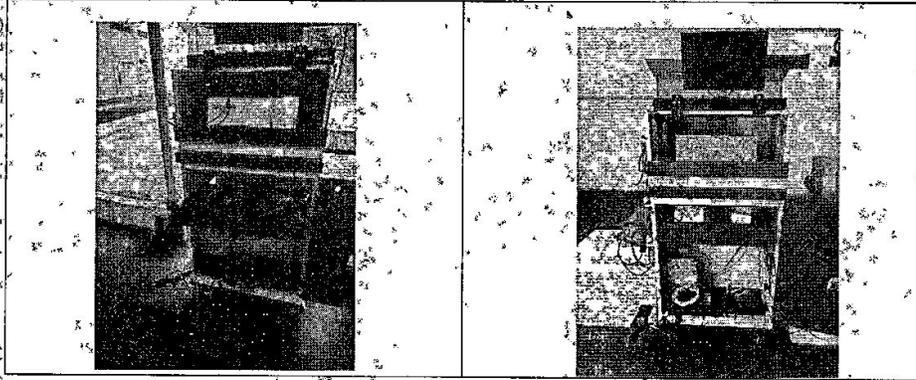
6

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se evidenció que la infraestructura para el funcionamiento del establecimiento se encuentra adecuada y los equipos de cómputo se encuentran interconectados en red para operar el sistema.



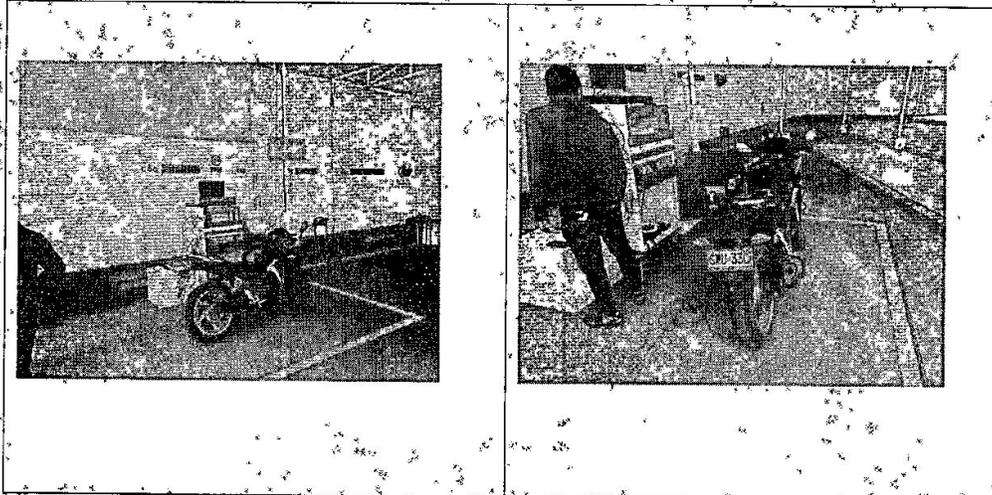
Continuación Resolución No **0336** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar. - Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

7



4. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).

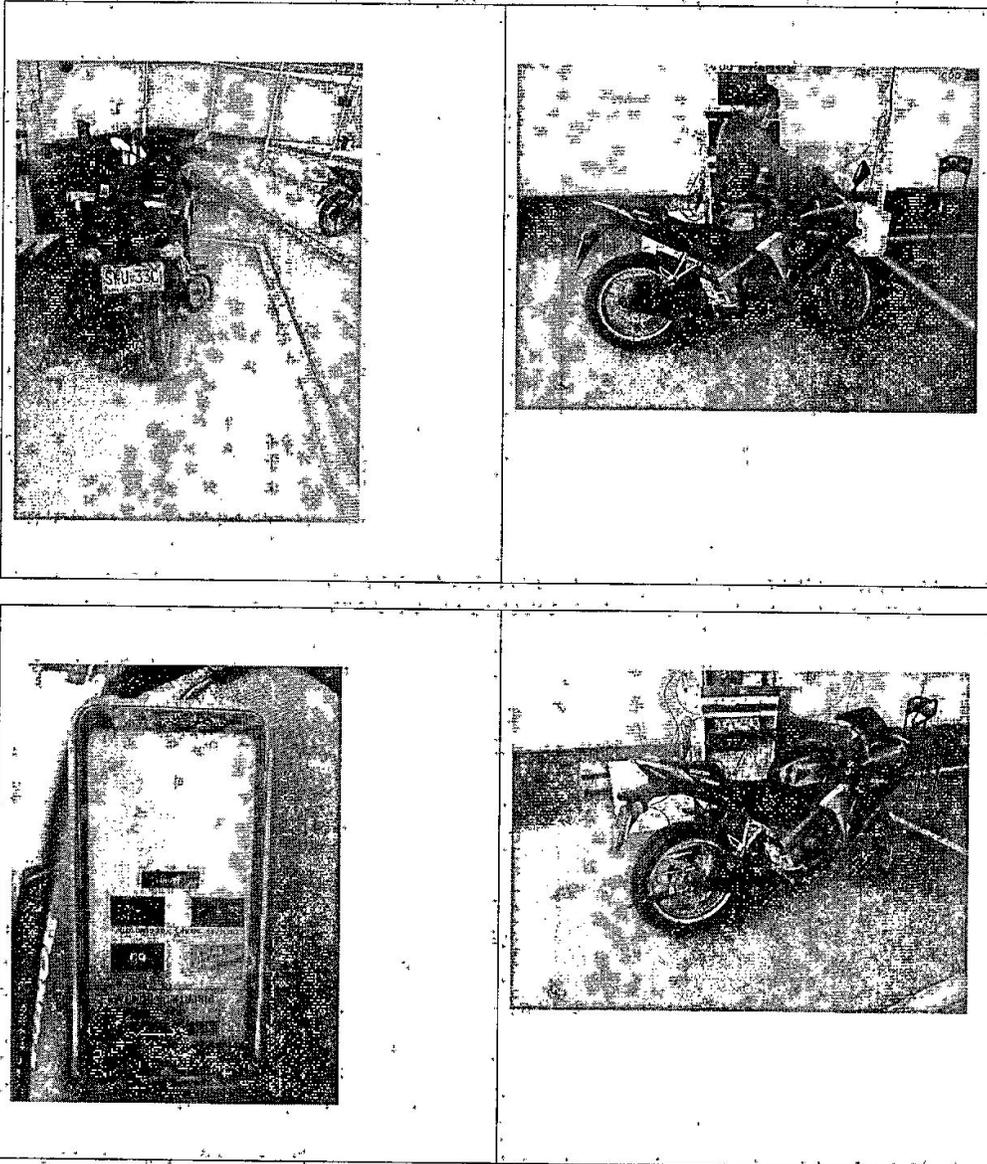
Se realizó una prueba libre, en la que previamente se registra en la aplicación MULTITEST TECMMAS V.S 7.0 SICOV el vehículo y usuario en el módulo Administrativo de la aplicación, el cual captura la placa, fecha y hora del proceso, se valida chasis, color y número de motor a partir de los documentos de propiedad. Módulo SICOV: Control y Vigilancia, permite enviar información al ente regulador para que sea autorizado por otro usuario administrador, después de corroborar el estado, esto se hace a través de la huella dactilar. Una vez realizado el proceso, se habilita en el RUNT para registrarlo en el sistema, validando toda la información. A continuación, se presentan las evidencias fotográficas del proceso:



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0336** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No.901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

8

www.corpocezar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

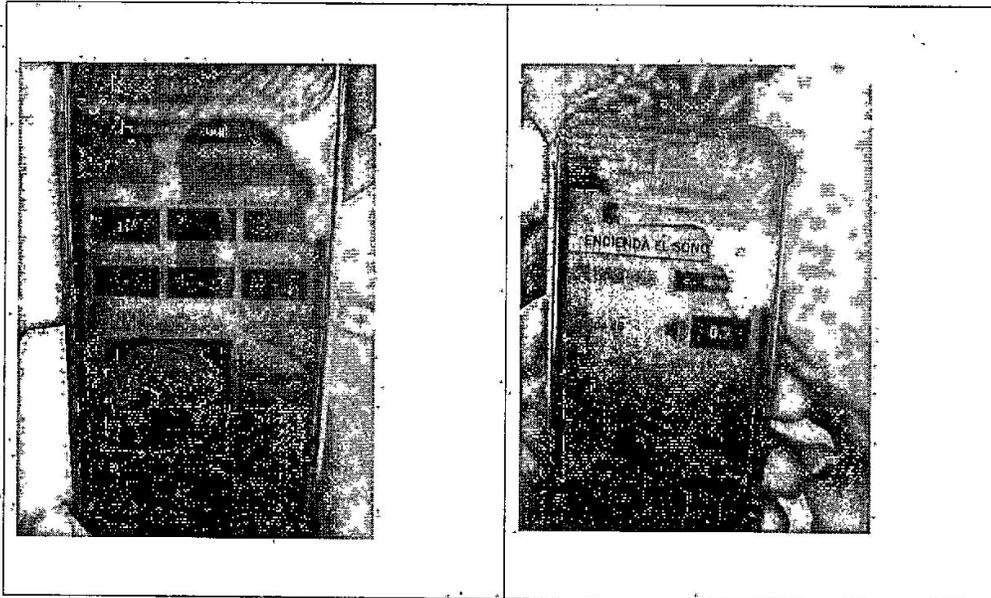
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0336

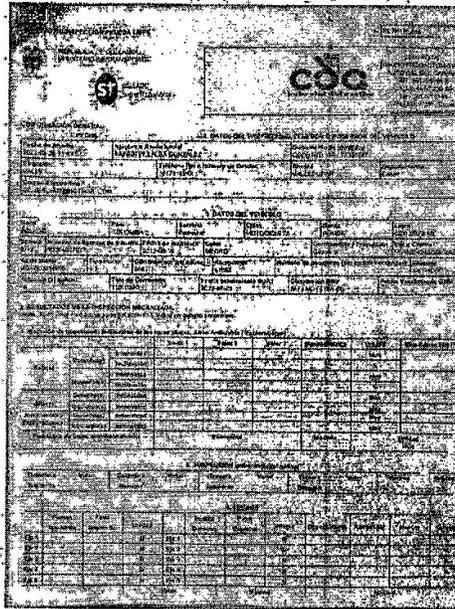
de **30 JUN 2022**

Continuación Resolución No. 0336 de 30 JUN 2022 por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

9



El sistema indica si aprueba o no la prueba. Se anexa Formato de Inspección Prueba Libre – PL No PL444; compuesto por tres (3) folios. Este reporte es generado por el software y en el cual se puede verificar en el ítem 9 “Emisiones de gases” los resultados de la prueba.

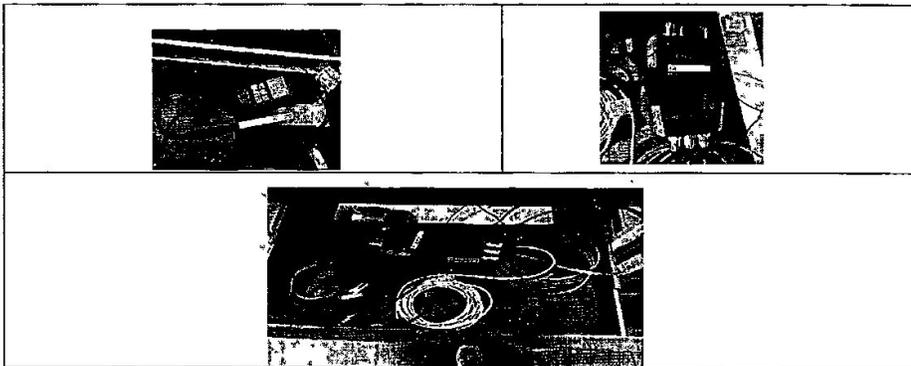


Continuación Resolución No **0336**, de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

11

5. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, -Calidad de Aire. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).

Partiendo de las certificaciones de calibración aportadas por el CDA, éste cuenta con un captador de RPM marca Capelec, modelo: Cap 8533 (Sensor 3D), P/N: CAP8533-RS, Serial: 180C7W-001 para facilitar la toma de RPM, ya que existen unos vehículos que por el chasis dificultan el proceso. También tienen un Termohigrometro marca Greisinger GMH 3300 series utilizado para medir la temperatura ambiente y la humedad en tiempo real.



6. Todo aquello que los comisionados consideren técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

Durante la visita, se presentaron evidencias de la licencia del software TECMMAS MULTIPRUEBA con número de autorización TEC2567 con actualizaciones vigentes hasta el 01 de diciembre de 2022. El documento fue emitido por la empresa TÉCNICAS DE MANUFACTURA, MANTENIMIENTO Y SOFTWARE para Centros de Diagnósticos Automotriz (TECMMAS). Este documento se anexa al expediente con un (1) folio.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica, se recomienda lo siguiente:

- Establecer rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos para garantizar su óptimo funcionamiento y contar con las evidencias de lo realizado.
- Mantener vigente la relación contractual con un proveedor de servicio que pueda atender los requerimientos o eventos que se presenten con los equipos y que puedan interferir en la operación normal de los mismos.

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la documentación técnica presentada y que reposa en el Expediente CGJ-A 009-2019 constituido por (2) Tomos, para lo cual se efectuó la correspondiente evaluación técnica, se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental modificar la certificación otorgada para el CENTRO

Continuación Resolución No **0336** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

12

DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S. en el sentido de incluir el siguiente equipo:

- Sonómetro, Marca: PCE, Modelo: PCE-322A, Serial: 201119605

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que mediante Resolución N° 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que el Ministerio de Transporte es la autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases. En consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No 653 del 11 de abril de 2006 emanada del MADS, se enviará copia de este acto administrativo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Bajo esa óptica se procederá a corregir el error de digitación que el usuario advierte existió en la resolución inicial.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Continuación Resolución No **0336** de **30 JUN 2022** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019; para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar en el sentido de adicionar nuevo equipo.

13

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar con un nuevo equipo la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2, mediante Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE ubicado en la Calle 44 No 25B-65 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

PARÁGRAFO 1: El nuevo equipo es: Sonómetro, Marca: PCE, Modelo: PCE-322A, Serial: 201119605.

PARÁGRAFO 2: Corregir el Parágrafo 1 del Artículo Primero de la Resolución No 0487 del 18 de junio de 2019, en el sentido de precisar para el equipo Sonómetro que allí se relacionó como PCE-322ª, que su identificación correcta es Equipo Sonómetro, Modelo PCE-322 A, Serial 181128639.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2 debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales derivadas de la Resolución N° 0487 de fecha 18 de junio de 2019, con las modificaciones que se efectúan en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de La sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOVIAL DEL CARIBE S.A.S, con identificación tributaria No 901228586-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar. (Página web).

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

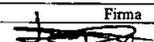
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JÓRGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: No. CGJ-A – 009 – 2019.